

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

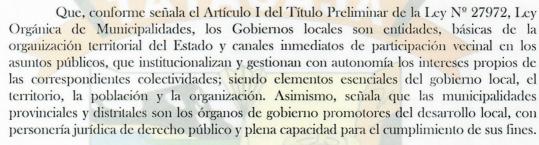
Nº 054-2025-CM/MPT

Pampas, 17 de julio de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de julio de 2025, el Dictamen N° 003-2025-CTTCyT, y actuados en (71) folios; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)"; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41º de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se

Página 1 de 3









Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 054-2025-CM/MPT



rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N° 00141-2025-MDC/A con RUT N° 5601-2025, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, solicita la suscripción de Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con Un plazo de vigencia de 02 años; dicho convenio tiene como objeto el delegar la función de fiscalización y supervisión del servicio público de transporte de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Colcabamba, a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, mediante la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regula dicho servicio, a todos los vehículos de servicio de transporte de personas, de carga y el servicio de transporte de personal, así como la recaudación de las multas producto de la fiscalización y supervisión realizada.



Que, con Opinión Legal N° 58-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Opina, en viable realizar suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Municipalidad Provincial de Tayacaja; debiendo tener en cuenta que la oficina encargada, deberá de realizar la fiscalización posterior, conforme lo establecido en el numeral 1.6 del articulo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.



Que, mediante el Dictamen N° 03-2025-CTTCyT, la Comisión de Transporte, Transito, Comercialización y Turismo, en unanimidad recomendaron que el pleno del concejo municipal apruebe la firma del convenio interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para delegar la función de fiscalización y supervisión del servicio público de transporte de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Colcabamba, a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, mediante la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regula dicho servicio, a todos los vehículos de servicio de transporte de personas, de carga y el servicio de transporte de personal, así como la recaudación de las multas producto de la fiscalización y supervisión realizada.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en atención al dictamen de la <u>Comisión de Transporte, Transito, Comercialización y Turismo</u>; en unanimidad aprueba la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio;

Página 2 de 3



Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 054-2025-CM/MPT

teniendo una vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta por un plazo de dos años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Municipalidad Provincial de Tayacaja; con el objeto de delegar la función de fiscalización y supervisión del servicio público de transporte de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Colcabamba, a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, mediante la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regula dicho servicio, a todos los vehículos de servicio de transporte de personas, de carga y el servicio de transporte de personal, así como la recaudación de las multas producto de la fiscalización y supervisión realizada; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que el Convenio aprobado en el Artículo Primero, tendrá una vigencia que se inicia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta por un plazo de dos años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento. No obstante, las partes podrán acordar su renovación mediante la firma de una adenda, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD FROVING

Héctor Lolo Antonio



